

da cuota en la fecha que determina el artículo 443 del Reglamento. A los ordenados ~~en servicio~~ y profesos, con excepción reconocida, comprendidos en el artículo 237 de la Ley, se les dará el destino prevenido en el artículo 382 del Reglamento.

4.º Los Jefes de los Cuerpos á que sean destinados estos reclutas, los distribuirán entre las unidades activas y de depósito en la forma que previene el párrafo segundo del artículo 242 de la Ley.

5.º La distribución y destino de este personal se hará desde luego estampándose en sus filiaciones las notas de baja y alta con fecha 1.º del actual mes de Febrero, á partir de la cual se les debe contar el tiempo de primera situación de servicio activo á los efectos del artículo 310 del Reglamento, debiendo dar cuenta á este Ministerio los Capitanes Generales de las disposiciones que dicten para cumplimiento de esta circular y remitir en la primera quincena del mes de Abril próximo los documentos á que se refiere el artículo 404 del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—CIERVA.—Señores.....

Estado que se cita en la maniquí
Distribución del cupo de instrucción del reemplazo de 1917.

AQUEDO Y QUINTA REGIÓN. enm. 13

lo no se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.
otras. se sup. se sup. se sup. se sup.
ARMAS. CUEPOS Y UNIDADES.
el sup. se sup. se sup. se sup. se sup.
en sucesos. se sup. se sup. se sup. se sup.

	Reclutas que se les designan.
Infantería...	Regimiento del Infante, núm. 5... 356
Idem.....	Idem de Aragón, núm. 21... 356
Idem.....	Idem de Galicia, núm. 19..... 356
Idem.....	Idem de Gerona, núm. 23... 356
Idem.....	Idem de América, núm. 14..... 356
Idem.....	Idem de la Constitución, núm. 29... 356
Idem.....	Idem de Baleares, núm. 24... 356
Idem.....	Idem de Cantabria, núm. 39..... 355
Artillería...	Séptimo Regimiento Montado... 250
Idem.....	Décimotercer Idem..... 250
Idem.....	Comandancia de Pamplona... 250
Idem.....	Quinto Batallón de posición... 200
Ingenieros...	Regimiento de Pontoneros... 100
Intendencia...	Quinta Comandancia... 200
Sanidad....	Quinta Compañía... 100
Total.....	4.197

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

griegas de color rojo sobre fondo blanco, ya cruzadas, ya treboladas ó con otras accidentales modificaciones de detalle, pueden prestarse á fácil confusión con el signo peculiar de la Cruz Roja, adoptado en virtud de la Convención de Ginebra de 6 de Julio de 1916 (Gaceta de Madrid de 10 de Octubre de 1908, núm. 284), y reservada en España á los organismos sanitarios de los Ejércitos de mar y tierra y á la expresada Asociación; y teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 23 del referido Convenio, el emblema de la Cruz Roja sobre fondo blanco no se usará, ni en tiempo de paz ni de guerra, más que para proteger ó señalar las ambulancias y establecimientos sanitarios y el personal y material protegido por la Convención, debiendo ser perseguido, á tener del 28, el uso indebido de la bandera y brazal por los no protegidos por dicho Convenio, y que con sujeción á la base 1.º del Real decreto de 16 de Enero de 1916 (C. L. núm. 14), la Sección de la Cruz Roja Española es la única institución reconocida legalmente y autorizada, dentro de la esfera oficial, para la prestación de sus humanitarias servicios, bajo el signo de protección internacional referido;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prohíba en absoluto á las Asociaciones particulares que se creen con analogos ó parecidos fines de beneficencia, la ostentación en banderas, brazales ni material de ninguna clase de cruces griegas, siquiera reformadas, ni el empleo de los colores federales rojo y blanco del escudo de Suiza, que invertidos son los adoptados por la Convención; debiendo disponerse, en su virtud, por las Autoridades correspondientes, sean sustituidos desde luego los emblemas en uso que de algún modo caigan bajo esta terminante prohibición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1918.—BAHAMONDE.—Señor Gobernador civil de la provincia de,

(«Gacetas» del día 5 de Marzo).

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

tes las condiciones fijadas en el Reglamento referido.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará el día 8 del referido mes de Abril próximo á las doce de su mañana.

Programa de las materias que han de constituir el examen para el ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal, y las condiciones que deben reunir los aspirantes.

Las propuestas recaerán en personas que reunan los requisitos siguientes: edad de 23 á 35 años; no tener defecto físico que le impida el desempeño de su cargo; talla 1,630 metros como mínimo; gozar de buena opinión y fama; no haber sufrido nunca penas aflictivas y no haber sido expulsado de plaza de Guardia jurado municipal ni del Ejército, ni de la Guardia civil, ni del servicio de Guardería del Estado; acreditar mediante examen, ante un Tribunal presidido por un Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal ó por quien haga sus veces, y compuesto además de otro Ingeniero de Montes ó un Ayudante, y de un Jefe ú oficial de la Guardia Civil que preste servicio en la provincia, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de la Aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y Pesca fluvial, en particular, los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia Civil en los montes, y á los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo, jurados y no jurados.

Los procedentes de la Guardia Civil podrán presentarse á examen para peones guardas siempre que sean de conducta distinguida, no cuenten más de 40 años y reunan las otras condiciones indicadas. Para los hijos de los que siryan ó hayan servido en el cuerpo de Guardería Forestal, se rebaja la talla á 1,625 metros.

Para presentarse á examen habrá que solicitarlo del Ingeniero-Jefe del Distrito en instancia de papel de la clase II., acompañando la partida de bautismo y acreditando haber cumplido los deberes militares, y además, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo donde el aspirante tenga su residencia, otra certificación médica de no padecer defecto físico, y el documento correspondiente de la Dirección General de Peñales de no haber sufrido pena aflictiva.

Todos estos documentos serán debidamente reintegrados. A fin de que quede probada la aptitud física de los aspirantes para el buen desempeño del cargo de peón-guarda, el Tribunal los someterá al ejercicio de resistencia que estime conveniente y decidirá en su vista si alguno de ellos ha de ser eliminado de los exámenes.

Soria 6 de Marzo de 1918.—El Ingeniero-Jefe accidental, Manuel Espenera.

Soria.—Imprenta provincial.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.

total. se sup. se sup. se sup. se sup. se sup.